

///Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados "**B.R. S/ LEY 26.657**" - **BA-00553-F-2026** - . -

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de R.B., quien ingresara al hospital local de Ingeniero Jacobacci el día 06.03.2026.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales T.R. y G.I., que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Oficial del Dr. H.Z.- y representante del Ministerio Pupilar, Dra. D.M. quien se presenta a estar a derecho.-

Que en fecha 08.03.2026 se procede a la externación de R.B., se indica acompañamiento permanente de familiares, pautas de alarma, recaudos y acompañamiento. Se estable estrategias de intervención ambulatoria.

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1.- Téngase presente la intervención asumida, por el Defensor Oficial, Dr. Hector Ziede.-
- 2.- Por contestada vista. Téngase presente lo dictaminado por la Defensoría de Menores e Incapaces. Hágase saber a sus efectos.
- 3.- Autorizar la internación dispuesta de R.B. a partir del 06.03.2026 y hasta el 08.03.2026 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Jacobacci. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Oficial interviniente.-
- 4.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Oficial del Dr. Z. y Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-